

Boletín Oficial

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 260

Viernes 13 de Noviembre

AÑO DE 1936

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, con fecha 30 de Octubre último, me dice lo siguiente:

Con esta fecha este Gobierno General, ha acordado:

«Orden.—Las múltiples atenciones benéficas a que un Estado moderno y católico debe hacer frente, para que no quede ningún ciudadano suyo sin alimento diario y recoja en su seno a los huérfanos para hacer de ellos hombres amantes de Dios y de su Patria; atenciones que si periódicamente se agravan al aproximarse el invierno en el venidero han de incrementarse enormemente con los trastornos de orden familiar que llevará anejos la liquidación de la campaña salvadora de nuestra amada Patria, produciendo múltiples casos de orfandad desválida, ancianidades y viudedades indigentes, a las cuales habrá de atender el esfuerzo del Gobierno del Estado, precisa, con la cooperación ciudadana, arbitrar medio de carácter general con que atender a los servicios tan inapreciables dotando con ellos al Gobierno General, como organismo oficial encargado de regir los intereses de la beneficencia pública.

Y teniendo la absoluta seguridad de interpretar el sentir de los buenos y católicos españoles, este Gobierno General se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con destino a los fines benéficos de establecimiento de comedores de asistencia social, jardines de la infancia, Casas cunas, Gotas de leche, orfanatos e instituciones análogas, se crea en todo el territorio sometido a nuestro Glorioso Ejército los días DEL PLATO UNICO, que tendrá lugar el 1 y el 15 de cada mes.

Artículo 2.º Por este Gobierno General se dictarán las instrucciones necesarias para llevar a la práctica la presente Orden.

Valladolid a 30 de Octubre de 1936.—El Gobernador General, Fermoso.—Rubricado.

Instrucciones para la implantación en España del PLATO UNICO

Por V. E. en esa capital y a los Alcaldes en sus respectivas localidades, en íntima relación con las demás Autoridades, organizaciones de derechas y personas especialmente

capacitadas, se propagará y establecerá el DIA DEL PLATO UNICO, a eniéndose, a parte de la sugerencia que su elevado celo le surgiera, a las siguientes instrucciones de carácter general:

Primera. El día del PLATO UNICO tendrá lugar los días 1 y 15 de cada mes, siendo el 15 del próximo mes de Noviembre la primera fecha en que tendrá lugar.

Segunda. Propaganda.—A base de la doble finalidad que cumple dicho día, de espíritu cristiano y patriótico, al proporcionar medios por un lado con que atender a nuestros hermanos parados e indigentes, ancianidad desvalida y orfandad abandonada, y por otro lado educar a la nueva sociedad española a que se sacrifique, prescindiendo de sus comodidades habituales, en el día que así lo exige la Patria, no cumpliendo por consiguiente sus deberes de buen patriota quien solo contribuya con su aportación económica y no con su sacrificio personal; se hará una extensa propaganda.

a) Por Radio.—Mediante conferencias y avisos recordatorios, tan frecuentes como sea posible, y siempre en los días anteriores a aquellos en que se haya de celebrar EL DIA DEL PLATO UNICO y con motivo de su implantación, el próximo día 15 de Noviembre, los días 12, 13 y 14 del expresado mes.

Se procurará que estas radiaciones sean hechas por todas las emisoras locales y en las horas que las Autoridades consideren más convenientes.

b) Por notas, artículos, etc., en la prensa de esa provincia, sobre todo en las fechas señaladas para las radiaciones.

c) Por carteles permanentes, que por V. E. en esa capital y los Alcaldes en sus localidades respectivas, harán fijar y conservar en los escaparates de los establecimientos céntricos, sitios de reunión, casinos, bares, hoteles, etc.

d) Organizando banquetes o fiestas en el DIA DEL PLATO UNICO, de manera especial el próximo día 15 de Noviembre, fecha de su implantación, en que se coma un solo plato, abonándose el importe que según la categoría del hotel en que se verifique, se acostumbre e ingresando las diferencias entre este precio y aquel que suponga realmente el valor del cubierto en EL DIA DEL PLATO UNICO.

RECAUDACION. Por V. E. en la capital y los Alcaldes en sus respectivas localidades, auxiliados de los

elementos o juntas que crean más convenientes al mayor éxito económico de la recaudación, se organizará ésta por la aportación.

a) De los cabezas de familia a quienes no solo se estimulará por los medios de propaganda ya reseñados, sino por advertencia de las Autoridades, que se publicarán listas negras de los malos patriotas que debiendo hacerlo, según modo normal de vida, no contribuyan a esta empresa Nacional, llegándose en casos notorios a la imposición de multas que compensen con excesos las cantidades con que hayan dejado de contribuir.

Para el mejor éxito de la recaudación, pida V. E. en la capital y los Alcaldes en sus localidades respectivas, el auxilio de un grupo de señoritas postulantes que en los días 2 y 16 de cada mes y siguientes, pasen por las diversas casas con los talonarios para recoger las aportaciones con que cada cabeza de familia contribuya a este patriótico fin.

b) Celebrará V. E. en esa capital y los Alcaldes en sus respectivas localidades, una reunión previa con los hoteleros de todas clases o con sus asociaciones respectivas, en que fijarán el tanto por ciento que del importe de hospedajes y comidas que per iban en el DIA DEL PLATO UNICO deberán ingresar para los fines benéficos de dicho día. Este tanto por ciento no podrá nunca ser inferior al 25 por 100 de dicho total importe de hospedajes y comidas servidas.

Para la debida vigilancia de esta recaudación los dueños de hoteles, restaurant, etc., al verificar el ingreso expresado, presentarán declaración jurada de los huéspedes que tenían ese día y su petición, y de las comidas servidas aparte su importe.

Por los Agentes y Autoridades dependientes de la suya se vigilarán y controlarán dichas declaraciones y su exactitud.

Los ingresos se harán siempre mediante el oportuno recibo en que constará el nombre del donante y cantidad ingresada. A estos efectos por ese Gobierno civil o por las Juntas Provinciales de Beneficencia se remitirán a los Alcaldes talonarios sellados y foliados, para los fines expresados. Las Matrices de estos talonarios una vez agotados los recibos que comprenda se remitirán a la Junta Provincial de Beneficencia, con un resumen de su total importe, y servirán de comprobante de las cantidades recaudadas.

La Junta Provincial de Beneficencia en la capital y los Alcaldes previa notificación a aquélla, ingresarán la recaudación de cada mes dentro de la primera decena del siguiente.

Los ingresos se harán en la cuenta corriente que en el Banco de España y sus sucursales en provincias se abrirá a nombre de cuenta corriente de DIA DEL PLATO UNICO a disposición de este Gobierno General.

Además de el DIA DEL PLATO UNICO, los Gobernadores civiles estimularán las aportaciones corporativas que puedan realizarse entre los bancos, cámaras de la propiedad, compañías de ferrocarriles, naviera y demás entidades de carácter público y particular, para conseguir así una recaudación más elevada.

De esta orden e instrucciones dará V. E. conocimiento en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y cumplimiento, remitiéndole a la vez talonarios y anuncios para llevar a efecto lo mandado, participándole que la Junta que se ha constituido en esta capital bajo mi Presidencia, en vista de la imposibilidad material de hacerlo en ese pueblo el día 15 del corriente, acordó lo sea el día 20 del actual, debiendo en lo sucesivo establecerse en las fechas 1 y 15 de cada mes, según está ordenado.

Dios guarde a usted muchos años.
Cáceres, 13 de Noviembre de 1936.
— El Gobernador civil, Fernando Vázquez.
Señor Alcalde de....

4343

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, con fecha 11 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Continúa este Gobierno General examinando los aspectos que presenta la disposición que impone EL PLATO UNICO, y cree no solo conveniente, sino necesario, el que como complemento a las Instrucciones que en 30 de Octubre fueron dadas, se dicten otras que vengan a fijar con claridad y regular de modo equitativo los tantos por cientos que han de entregarse en compensación de la supresión de platos, por los Industriales, que señalen las características de aquéllos, abarcando a todos los que se dediquen a servicio de esta índole, y señalar al mismo tiempo las causas por las cuales se

Filón Costanaza, Sociedad Fosfatos de Logrosán, 1.200.

Ampliación Plomiza, Sociedad La Plomiza, 126.

Esperanza, José Nieves Navarro, 312.

Adelaida, José Mañis Retaña, 54'60. María, el mismo, 109'20.

Gregorio, Sociedad Fosfatos de Logrosán, 780.

Ramón, la misma, 468.

2.^a Ampliación Plomiza, Sociedad La Plomiza, 1.710.

3.^a idem idem, la misma 540.

Nueva Fenicia, Faustino Gutiérrez Palacios, 171.

Peña del Aguila, Francisco Des, 390.

Australia, Faustino Gutiérrez Palacios, 526'50.

Extremeña 3.^a, Ernesto García 413'40.

Nueva Extremeña 4.^a, el mismo, 374'40.

Nueva Extremeña 5.^a, el mismo, 156.

Milanesa, Faustino Gutierrez Palacios, 156.

Antoñito, Antonio Aguilera Mones, 175'50.

Desquite n.º 1, Francisco Martín Apola, 604'50.

Emilia, Tirso Gonzáles Cotallo, 390.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, sirviéndoles la presente Circular de notificación en forma.

Cáceres, 7 de Noviembre de 1936. —El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

4257

Juzgados

LOGROSAN

Edicto

Don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Logrosán.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado y de que se hará mención, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Logrosán a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, vistos por el señor don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente en funciones de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de Agustín Peña Quirós, industrial, contra Agustín Trejo Fernández, labrador y ambos mayores de edad y vecinos de la localidad, en reclamación de cantidad, encontrándose rebelde por su incomparecencia el demandado; y...

Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado rebelde Agustín Trejo Fernández, a que pague al demandante Agustín Peña Quirós, las ciento noventa pesetas con veinte céntimos que le adeuda; ratifico el embargo preventivo efectuado sobre las dieciocho fanegas de trigo y dos

de centeno del primero, para responder del principal y gastos, e impongo al mismo todas las costas del procedimiento hasta su terminación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, verificándose respecto del condenado en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal civil. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Esteban.—Rubricado.

Y por encontrarse en rebeldía el demandado Agustín Trejo Fernández, extendiendo el presente edicto para que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y le sirva de notificación la sentencia.

Dado en Logrosán a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro Esteban.—El Secretario licenciado, Francisco Aguado.

(61=24'40 ptas. 4199

HERVAS

Edicto

Don Victoriano Cazás Herrero, Juez municipal interino de la villa de Hervás.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio de faltas seguido a virtud de denuncia de Jacinto González Campo, contra Fulgencio Martín Barrios, vecinos de la Garganta, sobre daños causados por ganado en heredad ajena, he acordado sacar por segunda vez, por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación a pública subasta, la finca siguiente:

La mitad indivisa de una viña en el término municipal de esta villa, al sitio de romañazo, de extensión superficial toda ella, una hectárea, doce áreas y veinticinco centiáreas; que linda por saliente, con camino público; Mediodía, con herederos de Matías Sánchez; Poniente, con herederos de Agustín Sánchez, y Norte, con camino. Justipreciada en trescientas pesetas.

Se ha señalado para el remate, el día veintiocho del corriente mes, a las once horas, que tendrá lugar simultáneamente en los Juzgados municipales de esta villa y de la Garganta, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta; y

Que esta subasta se anuncia sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que deberán suplirse por el rematante a costa del ejecutado, antes de la otorgación de la oportuna escritura de venta.

Dado en Hervás a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Victoriano Cazás.—Licenciado, Eduardo Zamora.

(59=23'60 pstas.) 4212

LOGROSAN

Edicto

Don Pedro Esteban Quirós, Juez Municipal suplente en funciones de la villa de Logrosán.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, de que se hará mención, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Logrosán a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, vistos por el señor don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente en funciones de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de Agustín Peña Quirós, industrial, contra José Sanromán Alpuente, labrador y ambos mayores de edad y vecinos de la localidad, en reclamación de cantidad, encontrándose por su incomparecencia el demandado, en situación de rebeldía; y....

Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado rebelde José Sanromán Alpuente, a que pague al demandante Agustín Peña Quirós, las ochenta y una pesetas quince céntimos que le adeuda; ratifico el embargo preventivo efectuado sobre la casa y cuadra del primero para responder del principal y gastos, e impongo al mismo todas las costas del procedimiento hasta su terminación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, verificándose respecto del condenado en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal civil. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Esteban.—Rubricado.

Y por encontrarse en rebeldía el demandado José Sanromán Alpuente, extendiendo el presente edicto para que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y le sirva de notificación la sentencia.

Dado en Logrosán a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro Esteban.—El Secretario licenciado, Francisco Aguado.

(61=24'40 pstas.) 4300

LOGROSAN

Edicto

Don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Logrosán.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mención, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Logrosán a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, vistos por el señor don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente de la misma en funciones, los presentes autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de José María Sierra Calzado, carpintero, contra Martín Gil Gómez, jornalero y ambos mayores de edad y vecinos de la localidad, sobre reclamación de cantidad, encontrándose el demandado por su incomparecencia en situación de rebeldía; y...

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado rebelde Martín Gil Gómez, a satisfacer al actor José María Sierra Calzado, las noventa pesetas que le adeuda por trabajos de carpintería que le hizo, e impongo al Gil todas las costas del procedimiento hasta su terminación. Notifíquese esta sentencia a las partes, verificándose respecto del condenado en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de enjuiciamiento civil. Así lo pronuncio mando y firmo.—Pedro Esteban.—Rubricado.

Y por encontrarse en rebeldía el demandado Martín Gil Gómez, extendiendo este edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que le sirva de notificación en forma de la sentencia.

Dado en Logrosán a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro Esteban.—El Secretario Licenciado, Francisco Aguado.

(57=22'80 pstas.) 4317

CACERES

Don Luis Alvarez de Uríbarri, Juez municipal de Cáceres.

Por el presente se cita y llama a don Miguel Muñoz Davila, Subjefe de Bandera, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en este Juzgado el día 20 de los corrientes y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra, por daños a la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen

gestiones encaminadas a averiguar el paradero de dicho señor, y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 5 de Noviembre de 1936.—Luis Alvarez.—El Secretario, Angel Alvarez.

4256

JARANDILLA

Don José Rodríguez Martín, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, se cita, con los apercibimientos legales, a la testigo Elisa Arrogante Holgado, últimamente domiciliada en Aldeanueva de la Vera, hoy en ignorado paradero, para que el día 6 de Febrero próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Cáceres, en cuyo día tendrá lugar ante referida Audiencia el juicio oral de la causa número 56, por robo.

Así lo tengo acordado en cumplimiento de superior orden, por providencia de esta fecha.

Dado en Jarandilla a 5 de Noviembre de 1936.—José Rodríguez.—El Secretario judicial, Avelino Rodicio.

4266

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de Instrucción del partido de Valencia de Alcántara.

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el sumario que instruyo en este Juzgado con el número 82 del corriente año, por hurto de varios objetos que luego se mencionarán, propiedad del vecino de esta villa don José Boyero Montemayor, ocurrido el día 5 de los corrientes al sitio «Puente de Piedra», de este término municipal, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos objetos, así como a la detención de las personas que hayan intervenido en el hecho, o en cuyo poder se encuentren referidos efectos, si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas caso de ser halladas a mi disposición y en la Cárcel del partido.

Dado en Valencia de Alcántara a 6 de Noviembre de 1936.—Ricardo Sanz.—Ildefonso Rebollo.

Objetos sustraídos

Una correa de transmisión de diez metros de largo por diecisiete centímetros de ancha.

Un manómetro para bomba.

Una palanquilla de hierro con uña rasgada.

Un hacha y un zacho.

4267

Alcaldías

SAN MARTIN DE TREVEJO

Edicto

Don Angel Gil Jorge, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 25 del actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de trece mil dos-

cientas sesenta y siete pesetas, con imputación a diferentes capítulos y artículos del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de amortización anticipo para la construcción de un camino vecinal y otros conceptos.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Martín de Trevejo, a 30 de Octubre de 1936.—El Alcalde, A. Gil

4154

NAVA CONCEJO

Edicto

La Comisión gestora de mi presidencia, ha acordado proceder a la subasta independiente por cada uno de los conceptos, para la contratación del servicio de recaudación del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio, de carnes de carnicerías, de derechos de matadero y de vinos, aguardientes, alcoholes y demás bebidas espirituosas, todo para el año de 1937.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de contratación se hace público, para que durante el plazo de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Navaconcejo, a 31 de Octubre de 1936.—El Presidente de la Comisión gestora, Pedro Torres.

4156

CASAS DEL CASTAÑAR

Anuncio

Por acuerdo de la Corporación municipal y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el plazo de quince días, el expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario de gastos de este pueblo, para oír reclamaciones.

Casas del Castañar, 30 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Alfredo Calle.

4158

ZARZA DE MONTANCHEZ

Anuncio

Confeccionados el padrón de edificios y solares, padrón de patente nacional de circulación de automóviles y matrícula industrial para el año 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que sean examinados por las personas a quienes puedan interesarles y hacer las reclamaciones que contra los mismos crean oportunas.

Zarza de Montánchez, 30 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Francisco Tejada.

4174

GATA

Por fallecimiento del que la desempeñaba en propiedad, se anuncia para su provisión interina la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, consignadas en presupuesto y cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo requisito indispensable acreditar pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Gata a 2 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Diego Rodríguez.

4180

ALCOLLARIN

Anuncio

Padrón de Automóviles y Matrícula Industrial

Hallándose confeccionado por esta Alcaldía los documentos antes citados para el año de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Alcollarin a 2 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Domingo Pacheco.

4226

ZARZA LA MAYOR

Vacante de Guardia municipal

Por renuncia voluntaria de quien la venía desempeñando y por haber pasado a desempeñar la plaza de Aguacil Portero, se halla vacante la plaza referida con el haber anual de 1.000 pesetas, la cual se anuncia a concurso por espacio de ocho días para su provisión interina, pudiendo solicitarla cuantos vecinos lo deseen dentro del indicado plazo, presentando sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de los documentos de méritos que los mismos estimen procedentes.

Zarza la Mayor a 4 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Heraclio Paule.

4228

IBAHERNANDO

Edicto

Aprobadas por esta Comisión gestora de mi presidencia varias transferencias de crédito de unos capítulos a otros del vigente presupuesto de gastos, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones por término de quince días.

Ibahernando a 3 de Noviembre de 1936.—El Alcalde-Presidente P. D., Luis Alonso.

4235

HUELAGA

Anuncio

La Corporación que presido acordó en sesión ordinaria del día veintidós del mes de Octubre, prorrogar las ordenanzas municipales que estaban aprobadas para la exacción del impuesto del Repartimiento general de Utilidades para este año y el próximo de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Huélaga a 3 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Emiliano Valles.

4237

RUANES

Propuesta por el Secretario Interventor y acordado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento la habilitación de un crédito para atender a varios pagos de carácter forzoso con cargo al sobrante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, queda expuesto al público el expediente de referencia en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, con el fin de que puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ruanes a 5 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Antonio Crispín.

4254

CASAS DE MIRAVETE

Anuncio de formación de Presupuesto municipal ordinario para 1937

Aprobado por el Ayuntamiento el correspondiente al ejercicio próximo de 1937, estará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, en cumplimiento a los efectos del artículo 300 del Estatuto y párrafo último del artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Casas de Miravete, 9 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Ulpiano Domínguez.

4297

CAÑAMERO

Padrón de Edificios y Solares para el año 937

Confeccionado el documento obratorio arriba mencionado, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por el término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que a su derecho convenga, advertido, que pasado dicho término, se admitirá ninguna reclamación que se presente por justa que sea.

Cañamero, 10 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Manuel Pechoche.

4321

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Matrícula de Industrial

Habiendo sido confeccionado por esta Alcaldía la Matrícula de la contribución industrial, su copia y lista para el año 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a su aparición en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que ella sea.

Arroyomolinos de Montánchez, 9 Noviembre de 1936.—El Alcalde, Pedro González.

4310